



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 539 2013-MPH/A

Ayacucho, 13 AGO. 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°22-2013-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°361-2013-MPH/A, de fecha 21 de mayo del 2013 se Apertura Proceso Administrativo Disciplinario al ex funcionario Juan José Villarroel Cárdenas ex Gerente de Desarrollo Social.

Que, se cumplió con notificar conforme a Ley al comprendido conforme obra en la constancia de notificación que se adjunta al presente.

Que, mediante escrito de fecha 24 de Junio del 2013 el comprendido cumple con efectuar su Descargo donde precisa que no se tuvo en cuenta el Proyecto "fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual de la Municipalidad Provincial de Huamanga", el mismo que fue un proyecto de continuidad, aprobado el periodo 2012 por el monto de 41,416.00, cuyo contrato de locación se suscribió dentro del periodo 2012, no requiriendo de un nuevo expediente técnico- perfil a nivel de la etapa de pre inversión, pues esta ya existe, conforme la misma CRAET en el Artículo Segundo de la Resolución de la CRAET N°009-2012-MPH/CRAET, así lo ha establecido, al referir que la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual de la MPH, debe ceñirse al expediente Técnico Matriz. Asimismo no se tomó en cuenta que si bien la administración hubiera observado alguna irregularidad insubsanable, no hubiera dispuesto el reconocimiento del pago por el trabajo efectivamente realizado, conforme así lo determinó la oficina de Asesoría Jurídica Quien conforme al ROF institucional protege la legalidad en la entidad.

Que, de los antecedentes se advierte que la petición del elaboración del proyecto fue verbal sin cumplir con el procedimiento administrativo para tal fin, sin embargo, del Informe N°59-2012-MPH-A/123 de fecha 10 de mayo del 2012 la Oficina de Administración y Finanzas solicita opinión sobre retribución por servicio de consultoría, y posteriormente mediante Opinión Legal N°127-2012-MPH/13 Opina reconocer la deuda contraída en ejercicio anterior a favor de la consultora externa ing. María Isabel Salazar Pacaya, por la elaboración del expediente Técnico del Proyecto: "Fortalecimiento de la capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual de la Municipalidad Provincial de Huamanga" por el importe establecido en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

el analítico del expediente matriz de fecha 04 de octubre del 2011. Por tanto no se advierte que los efectos que produjo la falta hayan ocasionado un perjuicio económico a la institución asimismo la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual de la MPH fueron asumidos previa aprobación de la CRAET.

Que, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Artículo 151°.-Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Y su gravedad será determinada evaluando las Circunstancias en que se comete; la forma de comisión; la concurrencia de varias faltas; la participación de uno o más servidores en la comisión de la falta; y por último los efectos que produce la falta.

Que, visto analizado y evaluado se concluye que el ex funcionario Ing. Juan José Villarroel Cárdenas ex Gerente de Desarrollo Social requirió de manera verbal la elaboración del expediente técnico del "Fortalecimiento de la capacidad Operativa y Técnica de la Biblioteca Virtual de la Municipalidad Provincial de Huamanga", el mismo que es un proyecto de continuidad que no requiere de un nuevo expediente técnico a nivel de la etapa de pre inversión y su aprobación fue en vías de regularización, no ocasionado perjuicio alguno a la institución, por tanto no configurándose en falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literal d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones del Decreto Legislativo N°276.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE LLAMADA DE ATENCION al ex funcionario Ing. Juan José Villarroel Cárdenas ex Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo al comprendido, Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 HUAMANGA
 AMILCAR HUANCHUARI TUERO
 ALCALDE